



Revista EDUCATECONCIENCIA.

Volumen 27, No.28

E-ISSN: 2683-2836

ISSN: 2007-6347

Periodo: julio-septiembre 2020

Tepic, Nayarit. México

Pp. 23- 55

Doi: <https://doi.org/10.58299/edu.v27i28.255>

Recibido: 01 de octubre del 2019

Aprobado: 15 de julio del 2020

Publicado: 20 de septiembre del 2020

Evolución del derecho positivo turístico en México

Evolution of positive tourism law in Mexico

María Dolores Cossío Rivera

Universidad Autónoma de Nayarit, México

md_cossior@hotmail.com

Marco Antonio Hernández Hernández

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla,

México

macro.ant24@hotmail.com

Luis Alberto Flores Becerra

Universidad Autónoma de Nayarit, México

luisin37_2@hotmail.com

Evolución del derecho positivo turístico en México

Evolution of positive tourism law in Mexico

María Dolores Cossío Rivera

Universidad Autónoma de Nayarit, México
md_cossior@hotmail.com

Marco Antonio Hernández Hernández

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
macro.ant24@hotmail.com

Luis Alberto Flores Becerra

Universidad Autónoma de Nayarit, México
luisin37_2@hotmail.com

Resumen

Este artículo trata sobre la normatividad a la que ha estado sujeta la actividad turística en el sistema jurídico mexicano, visto desde la perspectiva histórica. Al efecto se ha realizado una descripción de la evolución del derecho positivo turístico a nivel federal, tanto en las leyes como en las normas oficiales y en el orden de las entidades federativas, se hizo una revisión exhaustiva para aportar un listado de la legislación turística local que en su momento ha tenido vigencia. Lo anterior para responder al cuestionamiento sobre ¿Cómo ha sido la evolución de la legislación que regula la actividad turística en México, desde la perspectiva federal y desde el ámbito de las entidades?

Palabras clave: Derecho positivo, legislación local, sistema jurídico, turismo.

Abstract

This article deals with the regulations to which tourism activity has been subject in the Mexican legal system, seen from a historical perspective. To this purpose, a description of the federal touristic legislation has been made, including laws, official norms, and local government's regulations as well. An in-depth review was made, in order to provide a list with all of the local tourism regulations that was, in certain point, in force. The above, in response to the question; How has the legislation regulating tourism activities in Mexico evolved, both from a federal perspective and from the level of the states?

Keywords: Positive law, local legislation, legal system tourism.

Introducción

Para definir al problema se debe establecer primero que son variadas las obras que se refieren al turismo. Sobre todo, las referidas a la historia del turismo. Desde su perspectiva Korstanje (2015), menciona un marco metodológico donde se distinguen tres etapas distintas para la consolidación del turismo como fenómeno a nivel mundial, la era pre industrial, la era moderna y el turismo masivo, dando la idea de un primer acercamiento para su estudio visto como fenómeno. Por su parte Faraldo y Rodríguez-López (2013), han establecido que el foco geográfico del turismo es Europa, porque en este continente, es donde ha surgido lo que se ha llamado “turismo de masas” como fenómeno cultural que ha ido creando sus propias imágenes mentales. Sin embargo, en ambas obras se aborda al fenómeno turístico desde el tamiz sociológico.

También se encuentran los que hacen un despliegue conceptual desde la ciencia del derecho como Fernández (2016), que establece que son diversas las reflexiones sobre el fenómeno del turismo desde cualquier órbita que se aborde, pero que es menester centrarse en su exclusiva parcela jurídica, de aquí que el autor lo examine como un fenómeno cultural con perspectiva jurídica. Al efecto, es oportuno mencionar a Jiménez (2007), quien analiza a la legislación mexicana en torno a la actividad turística y deja asentado que una amplia gama de leyes tienen relación con el turismo y resultan de interés identificar y comprender, por lo que hace una revisión general de las leyes vinculadas por su condición multitemática y es enfático en señalar que describe únicamente el interés de vincular el marco jurídico en un sentido amplio con los cuales el turismo está interconectado también de manera lateral es decir, lo analiza como un fenómeno cultural con perspectiva jurídica transversal.

En las fuentes de consulta accesibles, existen esfuerzos importantes en los que se estudia desde los espacios sociales, culturales, económicos y jurídicos, los temas relacionados al turismo. La idea es agregar a las obras disponibles, otra que describa la forma en la que se fueron presentando en el tiempo las diversas normas que han ido

regulando la actividad turística a nivel federal preponderantemente en su rango de ley, mientras que haga lo mismo con lo que estaba sucediendo a nivel local en las entidades federativas, también en el escalón que corresponde a la ley.

Por lo anterior, se propone una agenda de investigación cuya finalidad sea comprender lo que estaba sucediendo en los congresos locales mexicanos, mientras se desarrollaba el proceso de maduración de las normas federales más significativas en torno a la actividad turística.

Al efecto se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo ha sido la evolución de la legislación que regula la actividad turística en México, desde la perspectiva federal y desde el ámbito de las entidades?

A partir de esa pregunta, se hace necesario describir el cambio gradual de la génesis de las normas hasta la fecha, por lo que el objetivo de estas líneas es hacer una descripción de las leyes sobre la actividad turística que en algún tiempo han tenido vigencia en el orden federal y un recuento sobre la legislación que tuvo lugar en cada uno de los estados, ello desde la óptica histórica, para dar la respuesta acertada.

Se justifica esta investigación porque, aunque suele parecer ocioso hablar de la historia de algún concepto, institución, fenómeno o norma jurídica, es pertinente hacerlo ya que una parte muy importante de los manuales metodológicos se refieren a esta parte de la actividad investigativa, con el afán de saber sobre las bases en las que se encuentran asentados los objetos de estudio desde el ángulo cronológico. En ese orden de ideas, es relevante porque la dirección sobre la que se encarrilan los esfuerzos de este informe de investigación no es tanto transversal sino sobre la línea del tiempo, en razón a como fueron surgiendo las diversas normas legales en rango de ley preferentemente, que han regulado a la actividad turística. Esta descripción es vigente desde luego, porque visualiza un panorama sobre la actualidad de la regulación en materia jurídica en el sistema jurídico mexicano.

Marco teórico

Soberanes (2019) establece que la historia del derecho se construye sobre cuatro pilares: los hechos, las ideas, las normas y otras circunstancias. Construir una historia sobre el derecho turístico o derecho del turismo en el sistema mexicano, será una empresa alcanzable en la medida que se puedan localizar en la información subsistente, los hechos que motivaron su creación, sobre qué ideas descansaron y los resultados legislativos, alimentados por otras cuestiones sociales. En esencia se refiere a las fuentes históricas, reales y formales. Sin embargo, pudiera parecer ocioso a simple vista iniciar el esfuerzo.

La perspectiva de las ciencias sociales es voluble ante los marcos de transversalidad actuales y el cuestionamiento del porqué tratar con la historia es inevitable, ya que, desde fuera de la profesión del derecho, la historia tiene mala prensa, pues se ve como algo culto, ciertamente académico, hasta cierto punto atractivo, pero prácticamente inútil (Moreno, 2012). Si a eso le agregamos que estaremos abordando la historia del derecho turístico, se puede agravar por ser un tema relativamente nuevo, que es más visto como rubro económico, sin detenerse en su aspecto histórico-jurídico.

Los pueblos tienen en cada época de su vida, leyes e instituciones conforme a su manera de ser, que se alinean a su idiosincrasia y que son reflejo del espíritu de sus habitantes, que inciden sobre sus costumbres y tradiciones, hasta convertirse en normas jurídicas, por lo que, para llegar a la aplicación coercitiva, deben hacerse con materiales propios, conforme a sus requerimientos, convivencias y pensamientos (Carrillo, 2016).

Es un hecho, sin embargo, que el conocer la historia de cualquier institución, órgano, fenómeno o norma es apostar por el valor del patrimonio cultural, máxime cuando de su actividad depende en buena medida la economía del país, como es el turismo. En palabras de Moreno (2012), la documentación histórica es valiosa para los estudiosos del

derecho en su búsqueda de antecedentes jurídico-administrativos de planes, proyectos o legislación del pasado, que pueden impactar en el presente.

En ese contexto, el turismo es una actividad que implica el desplazamiento a otro lugar diferente al de residencia habitual, con una serie de gastos de transportación, hospedaje, entre otros (López, 2007). Para Cossío (2011), “es una actividad que se realiza en algún momento con el fin de descansar, de divertirse o simplemente con el interés de conocer algunos sitios para enriquecer o ampliar la cultura personal” (p. 13) y esa actividad como conducta humana en un momento y en un lugar determinado ha sido normada jurídicamente, de tal forma que en estas circunstancias de espacio y tiempo en que han sido vigentes las leyes que han conducido esa actividad humana, se le denomina por la doctrina como derecho positivo, en el caso que nos ocupa se está hablando de derecho positivo turístico.

Por lo que respecta al sistema jurídico, se dice que es el conjunto de instituciones gubernamentales, normas legales, actitudes y creencias vigentes en un país sobre lo que es la ley, su función en la sociedad y cómo se crea o debería ser creado, aplicado, perfeccionado, enseñado y estudiado. En otras palabras, es el conjunto de reglas legales objetivas que están vigentes en un momento dado y que el Estado ha establecido o creado para regular el comportamiento o la conducta humana. Los sistemas legales contemporáneos integran todas las leyes, costumbres, motivos y jurisprudencia de la ley positiva que gobierna los diferentes países del mundo (Sirvent, 2006). Sin embargo, como se verá más adelante por motivo de espacio, se hizo el acotamiento necesario.

Metodología

El presente trabajo en cuanto al nivel de investigación es de carácter descriptivo porque se han narrado los perfiles de la normatividad turística en nivel de ley en forma preponderante, sin entrar en su esencia. En cuanto al tipo por la fuente de sus datos, corresponde al documental, porque está basado en fuentes secundarias, en información ya

procesada (Carrillo, 2016), en el que se utilizó de manera privilegiada el método histórico, lo que llevó al cumplimiento del objetivo planteado con anterioridad.

Para lograrlo se hizo una revisión de bibliografía que refiere al objeto de estudio en el caso concreto aquellos que tratan sobre la historia de las normas que han regulado al fenómeno turístico. Además, se realizó una revisión de las diferentes páginas web de todos los diarios, periódicos o gacetas oficiales estatales en México, para observar la realidad y situación que vive la actividad turística en cuanto a su regulación, presentado resultados en dos cuadros que otorgan la evidencia correspondiente.

Es importante resaltar que la presente investigación no está dirigida a desmembrar la definición de turismo, tampoco a lucubrar sobre su génesis, desarrollo o prospectiva como fenómeno, sino a los antecedentes y actualidad de las normas jurídicas preferentemente con rango de ley, que inciden en la actividad turística. Por ello el objetivo es proporcionar una secuencia cronológica del derecho positivo referido a la actividad turística en México, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, con la advertencia de que por razones de espacio y delimitación, se ha omitido deliberadamente la descripción de preceptos constitucionales, reglamentos o normas oficiales, salvo en los casos del Reglamento de la Ley General de Población de 1937, por ser el antecedente directo de las leyes sobre el turismo y de la adición en 2003, de la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), por la importancia en el sentido de haber estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y la Ciudad de México así como la participación de los sectores social y privado.

Cambios destacados en las leyes turísticas

Los antecedentes de la actividad turística en México datan de la época precolonial en donde no había un derecho legislado o escrito y era natural que la costumbre hiciera los oficios de la ley, por ello se habla de un derecho consuetudinario Colonial, ligado a la

hospitalidad, relacionada con la costumbre de los indígenas de recibir a los viajeros en lugares especiales (Villaseñor, 1992).

Posteriormente, en la etapa de la colonia se advierten dos periodos: el primero llamado Antillano se encuentra un derecho regulador de las corrientes de pobladores (no turistas). A partir de 1584 se encuentra una compilación de disposiciones conocida como Cedulaario en el que se regulaba a los pasajeros a Indias, extranjeros y personas prohibidas. El segundo periodo es el llamado Indiano, cuando termina la conquista e inicia la actividad comercial hispana y se observa un número creciente de pasajeros con destino preciso. (Villaseñor, 1992).

Dichas disposiciones integrarían la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias donde se encuentran diversas normas relacionadas con el comercio. Le siguieron las Ordenanzas de Bilbao que estuvieron vigentes de 1737 a 1884. Es importante resaltar la influencia que tuvieron los códigos promulgados por Napoleón, el Civil de 1803 y el de Comercio en 1808, que serían la base para las normas dictadas en esas materias publicadas a partir de la independencia (Villaseñor, 1992).

Toda esa vertiginosa consecución de leyes presentó un problema de prelación en su aplicación, ya que algunas regulaban a la misma institución o prestador de servicios estableciéndose el siguiente orden de prelación de las fuentes del derecho en Indias: primero, la aplicación de las disposiciones particulares del derecho indiano; en segundo lugar, la Nueva Recopilación desde su fecha de inicio de vigencia 1567, hasta 1805 en que fue sustituida por la Novísima y por último las Partidas, según ordenaban la Primera Ley de Toro y el Ordenamiento de Alcalá. La aplicación reiterada de todos estos ordenamientos en materia mercantil subsistió hasta la entrada en vigor del Código de Baranda de 1884 (Villaseñor, 1992).

La etapa del México independiente fue regida en general por las leyes españolas modificadas en todo lo que contravenía al nuevo régimen y algunas pocas de corte nacional, como el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, los Tratados de Córdoba de 1821, la Constitución de 1824, el primer Código de Comercio de 1854, la Ley de Extranjería de 1854, la Constitución de 1857, el segundo

Código de Comercio de 1884, la Ley Vallarta de 1886, el Código Civil de 1870 y la Constitución de 1917, siendo esta una etapa de un gran esfuerzo de sistematización y congruencia de la historia jurídica de México a decir de Villaseñor (1992).

Sin embargo a esta etapa le siguió otra caracterizada por la incapacidad de síntesis, a la creación de leyes especiales y a una explosión legislativa a iniciativa del Ejecutivo, propiciada por la proliferación de órganos para legislativos, que reciben del Legislativo facultades discrecionales para dictar ordenamientos generales, difíciles de dar seguimiento adecuado en pocas líneas, proliferando un tipo de legislación reglamentaria con creación de oficinas para atender problemas, dar servicios, proteger iniciativas, entre otros.

En 1922 apareció el primer grupo organizado de servicios turísticos, creada por Don Lucas de Palacio, la Asociación de Administradores y Propietarios de Hoteles, que más tarde, en 1941 se convertiría en la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, y en 1932 se constituye como tal la Asociación Mexicana de Automovilistas (AMA) para auxilio mecánico a automovilistas y turistas en las carreteras (Guerrero y Ramos, 2014).

En el Manual de Organización General de la Secretaría de Turismo se establece que en 1928 el gobierno de México creó la Comisión Mixta Pro-Turismo dependiente de la Secretaría de Gobernación, siendo su función principal realizar estudios y proyectos que fomentarán el incremento de corrientes de visitantes extranjeros al país (Secretaría de Turismo, 2019). Debido a la importancia que adquirió la actividad turística en México, se constituyó la Comisión Nacional de Turismo, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 1930 su Ley Orgánica, en ella le conferían las atribuciones que hasta entonces tenía asignadas la Comisión Mixta Pro-Turismo, estableciéndose, mecanismos de coordinación con las comisiones de los estados (Diario Oficial de la Federación, 1930).

En el Código de Comercio mexicano de 1889, ordenamiento jurídico aún vigente en la actualidad se regulan los actos comerciales llevados a cabo en el territorio nacional, pero no es hasta 1934 en una reforma a la fracción VIII del artículo 75, publicada el 31 de agosto de 1934, por el que se reputa como acto de comercio a las empresas de turismo (Diario Oficial de la Federación, 1934).

El antecedente legislativo previo a la primera Ley de Turismo es el Reglamento de la Ley General de Población, en su parte relativa al turismo. Dicho Reglamento regula por primera vez, de forma completa, al turismo y para tal efecto se encuentra dividido en cinco partes, a saber: atribuciones del Departamento de Turismo como Dependencia de Gobernación; las oficinas de turismo; los comités pro turismo; agencias de turismo; agentes honorarios de turismo. La segunda parte comprende: la distribución del territorio nacional en 15 zonas para efectos de propaganda turística; y hace “objeto” (sic) de tal actividad no sólo al turista -extranjero- sino a otros no inmigrantes señalados en la Ley General de Población, la tercera parte, le otorga facultades al Departamento de Turismo para vigilar los centros de diversión para que “no se afecte ni denigre al turista extranjero” (sic); se incluye en esta parte a diversos prestadores de servicios turísticos a los que se les indica su responsabilidades. La parte cuarta se dedica a regular las actividades de los guías de turistas y, la última y quinta parte sanciona y reglamenta las agencias de viajes, que son clasificadas en oficiales, honorarias y privadas, haciendo especial señalamiento de estas últimas (Secretaría de Turismo, 2014).

Con una gran visión en 1945, durante el periodo del presidente Miguel Alemán, se dio relevancia a la industria turística porque se le empezó a considerar como un fenómeno económico mediante el cual se obtenían divisas para el país y bajo esta óptica se inicia a construir e impulsar a esta actividad con apoyo financiero. Esto se vio reflejado en la Declaración Turística o Carta Turística que expresaba que el turismo nacional y extranjero desarrollaba numerosas zonas, al tiempo que estimulaba otros sectores económicos y elevaba los ingresos de los habitantes. (Guerrero y Ramos, 2014).

De modo que, dado la relevancia que la administración presidencial de Miguel Alemán Valdés otorgó a la actividad turística, es por lo que el 31 de diciembre de 1949 se publica en el Diario Oficial de la Federación (1949) la primera Ley Federal de Turismo, estableciendo como facultad de la Secretaría de Gobernación, el estudio y solución de problemas turísticos y a su vez suprimió a la Comisión Nacional de Turismo. Esta ley establecía que las tareas de la Secretaría de Gobernación en materia de turismo se ejecutarían a través de la Dirección General de Turismo. Por otra parte, se fijaba la obligación de llevar un control de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, campos de

turismo y establecimientos similares mismos que deberían de estar autorizados oficialmente para recibir turistas, así como la promoción para el establecimiento de hoteles y las facilidades que deberían de ser otorgadas para su construcción y funcionamiento. También, dicta que para ejercer la actividad de guía de turista previamente se debería de autorización de la Secretaria de Gobernación (Villaseñor, 1992). De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de 1949, la política en materia de turismo estaría a cargo del Consejo Nacional de Turismo, quien fungiría como un órgano de consulta de la Secretaria de Gobernación y este Consejo es el que sustituye a la Comisión Nacional de Turismo (Diario Oficial de la Federación, 1949).

El 31 de Diciembre de 1958 se publica en el Diario Oficial de la Federación (1958) crea la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que da origen al Departamento de turismo que conforme al artículo 18 de la ley en mención tenía las siguientes atribuciones: establecer dentro y fuera del país oficinas necesarias; controlar la transportación de turistas extranjeros en el interior del país; supervisar los servicios de hospedaje en hoteles, casas de huéspedes, clubes, campos de turismo y establecimientos similares; reglamentar y supervisar los servicios de guías de turistas; reglamentar y vigilar las agencias de viaje; promover y fomentar el turismo y coordinar las actividades en materia de turismo con los Gobiernos Locales entre demás funciones otorgadas por la Ley (Diario Oficial de la Federación, 1958).

El 1 de marzo de 1961 se publica en el Diario Oficial de la Federación (1961) una segunda Ley Federal de Turismo, que abroga a la ley de 1959 de la misma denominación, entrando en vigor el 16 de marzo de 1961. Esta Ley se encontraba dividida en seis títulos que versaban los siguientes temas: disposiciones generales; de las autoridades de turismo, en donde reconoce como única autoridad al departamento de turismo y sus delegaciones; de la Organización Nacional de Turismo, en donde se establece quienes serán considerados como prestadores de servicios turísticos y cuáles serán sus derechos y obligaciones; del Catálogo Turístico Nacional, que era un inventario de los bienes que por sus cualidades podían constituir un atractivo turístico; el fomento al turismo y las sanciones impuestas por el

Departamento Turístico a quienes violarán los preceptos de la Ley. (Diario Oficial de la Federación, 1961)

El 28 de enero de 1974 se publicó la Ley Federal de Fomento al Turismo, misma que abrogó a la Ley Federal de Turismo de 1961. La nueva ley se estructuraba de 10 capítulos que trataban lo siguiente: disposiciones generales en donde se establece que el objeto de la ley será el fomento del turismo y la protección de la actividad turística, misma que estaría a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo; de la competencia y jurisdicción del Departamento de turismo; de la Comisión Intersectorial Ejecutiva de Turismo que tenía el objeto de resolver los asuntos turísticos relacionados con las atribuciones de dos o más Dependencias del Ejecutivo Federal; del fomento al turismo, donde se establecen los lineamientos de la publicidad de la misma; de los prestadores de servicios turísticos, en donde se enlista de manera enunciativa más no limitativa que sujetos serían considerados como prestadores de servicios turísticos además de cuáles son sus derechos y obligaciones de los mismos; del turismo social, el cual tenía como objetivo que el mayor número de personas tuvieran la posibilidad de tener acceso a actividades turísticas; de las empresas turísticas ejidales y comunales; de las zonas de desarrollo turístico nacional, en donde el Departamento de Turismo promovería determinados lugares por sus características naturales, históricas, culturales u otras que las constituyeran como un atractivo turístico; del Fondo Nacional de Fomento al Turismo que tendría por objeto asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de turismo y las sanciones que podría imponer el departamento de turismo por violación a los preceptos de la presente ley y su reglamento (Diario Oficial de la Federación, 1974a).

Por Decreto publicado 31 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación (1974b) se reforma el artículo 18 de la Ley de Secretarías de Estado en la que se transforma de Departamento de Turismo en Secretaría (Diario Oficial de la Federación, 1974b).

Luego, el 15 de enero de 1980, en el Diario Oficial de la Federación (1980), se publica una nueva Ley Federal de Turismo, que abroga la ley Federal de Fomento al Turismo de 1974. La nueva ley se encontraba estructurada en ocho títulos. Por primera vez se establece una definición de lo que deberá de entenderse por turismo ya que en su artículo

tercero dicta que será el conjunto de actividades que se originen por quienes de propia voluntad viajan o se proponen viajar, preponderantemente con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura o cualquier otro similar. En su artículo subsecuente dictamina que turista será toda aquella persona que realiza alguna de las actividades mencionadas en el artículo anterior. También, establece que los prestadores de servicios turísticos será toda persona física o moral que realiza algunas de las actividades contenidas en el artículo 69 de la ley en mención. Por otro lado, como uno de los objetivos de la ley será la regulación y control de los servicios turísticos. Por último, cabe mencionar que por primera vez la ley contempla un medio de impugnación siendo este el recurso de revisión el cual podría interponerse contra las resoluciones dictas con fundamento en la ley y sus reglamentos mismo que se presentaría ante el titular de la Secretaría de turismo de conformidad con el artículo 104 de la ley en mención (Diario Oficial de la Federación, 1980).

El 6 de febrero de 1984 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (1984), la Ley Federal de Turismo abrogando la anterior de 1980. Tenía trece capítulos y 108 artículos dispuestos de la siguiente manera: disposiciones generales; programación turística; Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo; zonas de desarrollo turístico prioritario; capacitación turística; fomento al turismo; turismo social; Fondo Nacional de Fomento al turismo; prestadores de servicios turísticos; Registro Nacional de Turismo; protección al turista; vigilancia y verificación y sanciones recursos y revisión (Diario Oficial de la Federación, 1984).

El 31 de diciembre de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (1992), la Ley Federal de Turismo que constaba de cinco títulos y 55 artículos, mediante la cual se abrogó la Ley Federal de turismo de 6 de febrero de 1984 y sus reglamentos. Sus apartados regulaban los siguientes temas: disposiciones generales; de la planeación de la actividad turística; de la descentralización de las funciones; de la promoción y fomento al turismo y aspectos operativos (Diario Oficial de la Federación, 1992).

El 29 de Septiembre de 2003 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad

del Congreso de la Unión de expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado (Diario Oficial de la Federación, 2003).

Es a partir de esta reforma, que se establece una facultad concurrente entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de turismo donde será la Ley General expedida por el Congreso de la Unión, la que establezca los lineamientos para la coordinación de todos los niveles de Gobierno para la regulación de la actividad turística. También, la reforma ya multicitada es la razón por la que las legislaturas de los Estados expiden una ley para regular la actividad turística en sus Estados.

El 17 de junio de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Turismo, que abrogó la Ley Federal de Turismo de 1992 y es la que rige actualmente. Se encuentra estructurada por cinco títulos y 73 artículos. La reforma más reciente a la Ley General de Turismo fue publicada el 31 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (2019) y tuvo relación con la desincorporación del Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V. que fue fundado hace 19 años y estaba encargado de promover el turismo hacia México en el extranjero (Diario Oficial de la Federación, 2009). Su estructura es así: disposiciones generales; de la concurrencia y coordinación de autoridades; de la política y planeación de la actividad turística; de la promoción y fomento al turismo y de los aspectos operativos (Diario Oficial de la Federación, 2009).

En cada una de estas disposiciones jurídicas, prevalece el interés por la promoción turística, tema al que el actual Gobierno ha dado un nuevo giro. Esto como parte del proceso de adelgazamiento del Estado para canalizar esos recursos al proyecto del Tren Maya, como lo manifestó Miguel Torruco en comunicado emitido en diciembre de 2018 por la Secretaría de Turismo (2018) que entre otros temas, anunció la desaparición del Consejo de Promoción Turística de México, por instrucción del Presidente de la República y atendido por el Poder Legislativo para la correspondiente enmienda de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2019.

Como una forma de promover la competitividad de las actividades turísticas el 11 de julio de 2019 se creó el Consejo de Diplomacia Turística, que tiene el mandato de cuidar y dar contenido a la política turística del Gobierno Federal, al tiempo que desde el exterior cumple con la misión de colaborar con la promoción de México en los mercados internacionales emisores de turismo a través de embajadas y consulados y la participación de 28 destacados empresarios del sector turístico (Secretaría de Turismo, 2019).

Por lo que toca al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (Prodermágico) se anunció por parte de la Secretaría de Turismo que no se le asignaron recursos presupuestales desde 2019, ni en 2020, y que no se está considerando la posibilidad de dar más denominaciones, sin embargo, no se quedarán sin apoyo gubernamental, pero que sólo se enfocarán en los programas de poyo denominados, Barrer y Pintar, Adaptur y México Renace Sostenible, para los 121 municipios del país con esa distinción (Secretaría de Turismo, 2019).

Se desconoce aún el rumbo que tomará la actividad turística durante el actual gobierno, al ser el primero que deja atrás el tema de la promoción turística y se enfoca en nuevos paradigmas de los cuales aún se desconocen sus resultados.

A continuación, en la tabla 1, se presenta una síntesis de lo hasta aquí expuesto, sobre el derecho positivo en su ámbito de ley federal, que en materia de turismo ha regido en México a partir de 1930.

Tabla 1

Evolución de la legislación en materia de turismo a nivel federal en México.

Fuente	Fecha de publicación	Denominación de la norma jurídica
Diario Oficial de la Federación (1930).	7 de febrero de 1930.	Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo.

Diario Oficial de la Federación (1934).	31 de agosto de 1934.	Reforma a la fracción VIII del artículo 75 del Código de Comercio.
Secretaría de Turismo (2014).	16 de julio de 1937.	Reglamento de la Ley General de Población.
Diario Oficial de la Federación (1949).	31 de diciembre de 1949.	Ley Federal de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (1958).	31 de diciembre de 1958.	Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.
Diario Oficial de la Federación (1961).	1 de marzo de 1961.	Ley Federal de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (1974a).	28 de enero de 1974.	Reforma al artículo 18 de la Ley Federal de Fomento al Turismo.
Diario Oficial de la Federación (1974b).	31 de diciembre de 1974.	Ley de Secretarías de Estado.
Diario Oficial de la Federación (1980).	15 de enero de 1980.	Ley Federal de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (1984).	6 de febrero de 1984.	Ley Federal de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (1992).	31 de diciembre de 1992.	Ley Federal de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (2003d).	29 de septiembre de 2003.	Adición de la fracción XXIX-K al artículo 73 de la

		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación (2009).	17 de junio de 2009.	Ley General de Turismo.
Diario Oficial de la Federación (2019).	31 de julio de 2019.	Reforma a la Ley General de Turismo.

Fuente: Elaboración propia.

En el sistema que ordena a la actividad turística también se encuentran las normas oficiales mexicanas, que son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes que contienen las características que deben reunir los procesos o servicios, cuando pudieran constituir un riesgo para las personas. En materia turística se encuentran vigentes las enunciadas en la tabla número 2.

Tabla 2

Evolución de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de turismo.

Fuente	Fecha de publicación	Denominación de la NOM
Diario Oficial de la Federación (2002a).	2 de enero de 2002.	NOM-010-TUR-2001. De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas. (canceló a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999).
Diario Oficial de la Federación (2002b).	22 de julio de 2002.	NOM-011-TUR-2001. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de

		servicios turísticos de turismo de aventura.
Diario Oficial de la Federación (2003a).	26 de febrero de 2003.	NOM-07-TUR-2002. De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.
Diario Oficial de la Federación (2003b).	5 de marzo de 2003.	NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
Diario Oficial de la Federación (2003c).	26 de septiembre de 2003.	NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (Canceló a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997).
Diario Oficial de la Federación (2010b).	6 de septiembre de 2010.	NOM-06-TUR-2009. Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.
Diario Oficial de la Federación (2016).	2 de septiembre de 2016	NOM-012-TR-2016. Para la prestación de servicios turísticos de buceo.

Fuente: Elaboración propia.

En virtud de que sería prolífico mencionar el tránsito de cada una de las legislaciones de las entidades federativas, a continuación, se da a conocer la tabla 3, donde aparecen los 32 estados de la república en los que existen o han estado vigentes en algún momento, las leyes referentes a regular la actividad turística, misma que fue elaborada a partir de la información de sus respectivos diarios, periódicos o gacetas oficiales.

Tabla 3
Evolución de la legislación en materia de turismo en las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente (en orden alfabético por entidad)	Fecha de Publicación	Denominación de la norma jurídica (antecedentes en orden cronológico)
Periódico Oficial del estado de Aguascalientes (2007).	16 de abril de 2007.	Ley de Turismo del estado de Aguascalientes.
Periódico Oficial del estado de Baja California (2009).	03 de abril de 2009.	Ley de Turismo del estado de Baja California.
Periódico Oficial de Baja California Sur (2010).	20 de diciembre de 2010.	Ley de Turismo para el estado de Baja California Sur.
Periódico Oficial del estado de Campeche (2011).	04 de marzo de 2011.	Ley de Turismo del estado de Campeche. Antecedentes: Ley de Turismo para el estado de Campeche, publicada el 22 de febrero de 2006.

		Ley de Turismo del estado de Campeche, publicada el 21 de octubre de 1988.
Periódico Oficial del estado de Chiapas (2016).	02 de noviembre de 2016.	Ley de Turismo del estado de Chiapas. Antecedente: Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el estado de Chiapas, publicada el 09 de noviembre de 2004.
Periódico Oficial del estado de Chihuahua (2012).	06 de marzo de 2012.	Ley de Turismo del estado de Chihuahua.
Diario Oficial de la Federación (2010a).	30 de agosto de 2010.	Ley de Turismo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
Periódico Oficial del estado de Coahuila (2009).	10 de febrero de 2009.	Ley de Turismo para el estado de Coahuila. Antecedente: Ley de Turismo para el estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 02 de marzo de 1984.
Periódico Oficial del gobierno constitucional del estado de Colima (2006).	23 de septiembre de 2006.	Ley de Turismo para el estado de Colima.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Durango (2016).	03 de marzo de 2016.	Ley de Turismo del estado de Durango.

		<p>Antecedentes:</p> <p>Ley de Turismo del estado de Durango, publicada el 22 de julio de 2010.</p> <p>Ley para el Desarrollo y el Fomento del Turismo en el estado de Durango, publicada el 22 de julio de 2007.</p> <p>Ley de Turismo y Cinematografía del estado Libre y Soberano de Durango, publicada el 15 de agosto de 1993.</p>
Periódico Oficial del gobierno de Guanajuato (2010).	24 de diciembre de 2010.	Ley de Turismo para el estado de Guanajuato y sus municipios.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero (2004).	24 de febrero de 2004.	<p>Ley de Turismo del estado de Guerrero.</p> <p>Antecedente:</p> <p>Ley de Fomento al Turismo para el estado de Guerrero, publicada el 17 de agosto de 1987.</p>
Periódico Oficial del estado de Hidalgo. (2012).	10 de diciembre de 2012.	<p>Ley de Turismo Sustentable del estado de Hidalgo.</p> <p>Antecedente:</p> <p>Ley de Turismo del estado de Hidalgo, publicada el 24 de marzo de 2003.</p>

<p>Periódico Oficial del estado de Jalisco (2012).</p>	<p>14 de septiembre de 2012.</p>	<p>Ley de Turismo del estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Antecedente: Ley de Promoción Turística del estado de Jalisco, publicada el 23 de abril de 2002.</p>
<p>Periódico Oficial del estado de México. (1999).</p>	<p>09 de marzo de 1999.</p>	<p>Ley de Turismo del estado de México (Abrogada mediante decreto en 2001).</p> <p>Antecedente: Ley de Turismo del estado de México, publicada el 16 de diciembre de 1978.</p>
<p>Periódico Oficial del estado de Michoacán (2011).</p>	<p>03 de mayo de 2011.</p>	<p>Ley de Turismo del estado de Michoacán.</p>
<p>Periódico Oficial Tierra y Libertad (2008).</p>	<p>10 de diciembre de 2008.</p>	<p>Ley de Turismo del estado de Morelos.</p> <p>Antecedentes: Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo en el estado de Morelos, publicada el 28 de febrero de 2000. Ley de Promoción Turística del estado de Morelos, publicada el 25 de enero de 1965.</p>

Periódico Oficial del estado de Nayarit (2005).	04 de mayo de 2005.	Ley de Fomento al Turismo del estado de Nayarit.
Periódico Oficial del estado de Nuevo León (2006)	04 de septiembre de 2006.	Ley de Fomento al Turismo del estado de Nuevo León.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Oaxaca (2016).	12 de noviembre de 2016.	Ley de Turismo del estado de Oaxaca. Antecedente: Ley de Turismo del estado de Oaxaca, publicada el 09 de julio de 2005.
Periódico Oficial del estado de Puebla (2010).	31 de diciembre de 2010.	Ley de Turismo del estado de Puebla.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Querétaro (2009).	31 de julio de 2009.	Ley de Turismo del estado de Querétaro. Antecedentes: Ley de Turismo del estado de Querétaro, publicada el 27 de octubre de 2006. Ley de Turismo del estado de Querétaro, publicada el 12 de noviembre de 1992.
Periódico Oficial del estado de Quintana Roo (2010)	28 de junio de 2010.	Ley de Turismo del estado de Quintana Roo. Antecedente:

		Ley de Turismo del estado de Quintana Roo, publicada el 21 de diciembre de 1998.
Periódico Oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí. (2011).	22 de octubre de 2011.	Ley de Turismo del estado de San Luis Potosí. Antecedentes: Ley de Turismo del estado de San Luis Potosí, publicada el 14 de marzo de 2002. Ley Impulsora de Turismo de San Luis Potosí, publicada el 05 de junio de 1947.
Periódico Oficial del estado de Sinaloa (1988).	04 de julio de 1988	Ley de Fomento al Turismo para el estado de Sinaloa.
Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora (2006).	14 de diciembre de 2006	Ley del Fomento del Turismo para el estado de Sonora.
Periódico Oficial del estado de Tabasco. (2006).	30 de diciembre de 2006.	Ley de Desarrollo Turístico del estado de Tabasco. Antecedente: Ley de Turismo de Tabasco, publicada el 1 de agosto de 1959
Periódico Oficial del gobierno de Tamaulipas (2014).	03 de julio de 2014.	Ley de Turismo del estado de Tamaulipas. Antecedente:

		Ley de Turismo para el estado de Tamaulipas, publicada el 30 de junio de 1993.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Tlaxcala (2013).	23 de diciembre de 2013.	Ley para el Desarrollo y Fomento del Turismo del estado de Tlaxcala. Antecedente: Ley de Turismo para el estado de Tlaxcala, publicada el 30 de marzo de 2010.
Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2010).	10 de agosto de 2010	Ley de Turismo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Antecedentes: Ley de Turismo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 13 de enero de 2006. Ley para el Fomento al Turismo del Estado de Veracruz, publicada el 23 de julio de 1991.
Diario Oficial del gobierno del estado de Yucatán (2011).	26 de julio de 2011	Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.
Periódico Oficial del gobierno del estado de Zacatecas (2004).	25 de agosto de 2004	Ley para el Desarrollo Turístico del estado de Zacatecas.

Fuente: Elaboración propia.

Como se ha podido apreciar en la tabla 3, la Ley Impulsora del Turismo de San Luis Potosí (abrogada), se publicó el 5 de junio de 1947, cuando aún no existía la primera Ley

Federal de Turismo. La Ley de Fomento al Turismo del estado de Sinaloa es la más antigua de las que se encuentran vigentes y data del 4 de julio de 1988. El estado de México, a pesar de haber tenido su primera Ley de Turismo en 1978 y la segunda en 1999, fue abrogada en 2001 y desde entonces es la única entidad que no cuenta con una ley en la materia.

Se puede visualizar que, previo a la adición en 2003 de la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución, 14 entidades federativas ya tenían sus propias leyes sobre la actividad turística. De estas sólo continúa vigente la de Sinaloa. Después de esa adición constitucional, 10 estados que no tenían leyes sobre el turismo las crearon, de las cuales 7 continúan vigentes. En los años subsecuentes, 7 entidades abrogaron y renovaron sus leyes, de las que 4 continúan vigentes.

Posterior a la publicación de la Ley General de Turismo de 2009 y hasta la actualidad, fueron abrogadas 14 leyes locales (Durango y Tlaxcala lo hicieron 2 veces), siendo sustituidas por otras nuevas, mientras que 8 estados de la república que no contaban con ellas, crearon sus nuevas leyes sobre el turismo.

Conclusiones

A partir de los datos obtenidos es interesante recordar la pregunta de investigación que se planteó al inicio ¿Cómo ha sido la evolución de la legislación que regula la actividad turística en México, desde la perspectiva federal y desde el ámbito de las entidades? La respuesta se encuentra en los siguientes hallazgos:

La evolución de la legislación que regula la actividad turística en México desde la perspectiva de la ley federal ha sido lenta pero constante durante el siglo XX y lo que va del XXI. A iniciativa del Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal ha realizado los ajustes a la Constitución y a las leyes, mientras que las dependencias del Ejecutivo han hecho lo propio con las normas oficiales, proponiendo nuevas y abrogando las anteriores de conformidad al momento histórico y atendiendo a las necesidades de la sociedad y de los

programas que se implementaron para satisfacerlas, como los más recientes relacionados con la promoción turística y los pueblos mágicos.

En cuanto a la publicación de las leyes que regulan la actividad turística en cada una de las entidades federativas, se logró proporcionar una secuencia cronológica del derecho positivo en el nivel de ley, referido a su actividad turística, poniendo en evidencia desde cuándo cuentan con una ley y los momentos en que las han abrogado para dar nacimiento a otras, haciendo recorrido exhaustivo por los 32 estados de la República Mexicana.

Lo anterior no implica que, durante este tiempo, las leyes se hayan actualizado de conformidad a los dictados constitucionales en materia de concurrencia y coordinación de autoridades, así como de adaptación a la Ley General de Turismo de 2009, por lo que debe haber otras investigaciones para corroborar esta situación.

Dicha investigación deberá incluir también a normas de rango inferior a las leyes lo que implica el estudio de reglamentos, normas oficiales, decretos o acuerdos, para ver a detalle la adecuación con sus respectivas leyes, ya que se está en presencia de cambios importantes en la materia.

Referencias

Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora. (2006). *Ley del fomento del turismo del estado de Sonora*. Recuperado de:
<http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Leyes>

Carrillo, J. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. México: Editorial Flores.

Cossío, M. (2011). *Los tiempos compartidos en el sistema jurídico mexicano*. México: Universidad Autónoma de Nayarit.

Diario Oficial de la Federación. (1930). *Ley orgánica de la Comisión Nacional de Turismo*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4450188&fecha=07/02/1930&cod_diario=188029

- Diario Oficial de la Federación. (1934). *Decreto que adiciona la fracción VII al artículo 75 del Código de Comercio*. Recuperado de:
http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=193549&pagina=6&seccion=1
- Diario Oficial de la Federación. (1949). *Ley federal de turismo*. Recuperado de:
http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=196431&pagina=1&seccion=2
- Diario Oficial de la Federación. (1958). *Ley de secretarías y departamentos de estado*. Recuperado de:
http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4737573&fecha=31/12/1974&cod_diario=204144
- Diario Oficial de la Federación. (1961). *Ley federal de turismo*. Recuperado de:
<https://cedocvirtual.sectur.gob.mx/janium/Documentos/2009/009425.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (1974a). *Ley federal de fomento al turismo*. Recuperado de:
<https://cedocvirtual.sectur.gob.mx/janium/Documentos/2009/009447.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (1974b). *Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de secretarías y departamentos de Estado*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4737573&fecha=31/12/1974&cod_diario=204144
- Diario Oficial de la Federación. (1980). *Ley federal de turismo*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=208453&pagina=2&seccion=0
- Diario Oficial de la Federación. (1984). *Ley federal de turismo*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4652460&fecha=06/02/1984&cod_diario=200283
- Diario Oficial de la Federación. (1992). *Ley federal de turismo*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4706863&fecha=31/12/1992&cod_diario=202837
- Diario Oficial de la Federación. (2002a). *NOM-010-TUR-2001. De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=736989&fecha=02/01/2002
- Diario Oficial de la Federación. (2002b). *NOM-011-TUR-2001. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos*

- de turismo de aventura*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=723685&fecha=22/07/2002
- Diario Oficial de la Federación. (2003a). *NOM-07-TUR-2002. De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=705277&fecha=26/02/2003
- Diario Oficial de la Federación. (2003b). *NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=698285&fecha=05/03/2003
- Diario Oficial de la Federación. (2003c). *NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690916&fecha=26/09/2003
- Diario Oficial de la Federación. (2003d). *Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690948&fecha=29/09/2003
- Diario Oficial de la Federación. (2009). *Decreto por el que se expide la Ley federal de turismo y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley orgánica de la administración pública federal*. Recuperado de:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5094830&fecha=17/06/2009
- Diario Oficial de la Federación. (2010a). *Ley de turismo del Distrito Federal*. Recuperado de: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-61363e5d0be283ba435596a578b17492.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2010b). *NOM-06-TUR-2009. Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5158023&fecha=06/09/2010
- Diario Oficial de la Federación. (2016). *NOM-012-TUR-2016. Para la prestación de servicios turísticos de buceo*. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2016&month=09&day=02
- Diario Oficial de la Federación. (2019). *Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley general de turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal*

- mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.* Recuperado de:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566912&fecha=31/07/2019
- Diario Oficial del gobierno del estado de Yucatán. (2011). *Ley para el fomento y desarrollo del turismo en Yucatán.* Recuperado de: www.congresoyucatan.gob.mx
- Faraldo, J. y Rodríguez-López, C. (2013). *Introducción a la historia del turismo.* España: Alianza editorial.
- Fernández, C. (2016). *Derecho administrativo del turismo.* Madrid: Marcial Pons.
- Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (2010). *Ley de turismo del estado de Veracruz.* Recuperado de: <http://www.veracruz.gob.mx/turismo/leyes-estatales/>
- Guerrero, P. y Ramos, J. (2014). *Introducción al turismo.* México: Grupo Editorial Patria.
- Jiménez, A. (2007). *La legislación mexicana en torno a la actividad turística.* Revista Teoría y Praxis, 4, 99-111.
<http://www.teoriaypraxis.uqroo.mx/doctos/Numero4/Jimenez.pdf>
- Korstanje, M. (2015). Antropología del turismo en el siglo XXI: *Revista Antropología experimental*, 15. Recuperado de: [Downloads/2361-Texto%20del%20artículo-7962-1-10-20150614%20\(2\).pdf](http://www.derecho.unam.mx/Downloads/2361-Texto%20del%20artículo-7962-1-10-20150614%20(2).pdf)
- López, H. (2007). El turismo: Sector estratégico en el nuevo proyecto de nación. En Álvarez, Ricardo (Coord.), *La reforma del Estado en blanco y negro. Agenda para la reforma del Estado.* México: Centro de producción editorial, Cámara de Diputados.
- Moreno, A. (2012). Historia del turismo: una investigación necesaria. En Jiménez-Caballero, José, *et. al.* (Coords.). *Turismo y sostenibilidad: V jornadas de investigación en turismo.* Sevilla: Universidad de Sevilla. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/53098/moreno-garrido.pdf?sequence%3D1&isAllowed=y>
- Periódico Oficial de Baja California Sur. (2010). Ley de turismo para el estado de Baja California Sur. Recuperado de: <http://secturbcs.gob.mx/wp-content/uploads/2014/07/ley-de-turismo-para-el-estado-de-baja-california-sur.pdf>
- Periódico Oficial del estado de Aguascalientes. (2007). *Ley de turismo del estado de Aguascalientes.* Recuperado de: <https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-turismo-aguascalientes-575237906>
- Periódico Oficial del estado de Baja California. (2009). *Ley de turismo del estado de Baja California.* Recuperado de:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo40502.pdf>

Periódico Oficial del estado de Campeche. (2011). *Ley de turismo del estado de Campeche*. Recuperado de:
http://legislacion.congresocam.gob.mx/images/legislacion/leyes/pdf/ley_de_turismo_del_edo_de_camp.pdf

Periódico Oficial del estado de Chiapas. (2016). *Ley de turismo del estado de Chiapas*. Recuperado de: http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0075.pdf?v=NA==

Periódico Oficial del estado de Chihuahua. (2012). *Ley de turismo del estado de Chihuahua*. Recuperado de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo71474.pdf>

Periódico Oficial del estado de Hidalgo. (2012). *Ley de turismo sustentable del estado de Hidalgo*. Recuperado de: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/84Ley%20de%20Turismo%20Sustentable%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Periódico Oficial del estado de Jalisco. (2012). *Ley de turismo del estado de Jalisco y sus municipios*. Recuperado de:
www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo82080.doc

Periódico Oficial del Estado de México. (1999). *Ley de turismo del estado de México*. Recuperado de:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr034.pdf>

Periódico Oficial del estado de Michoacán. (2011). *Ley de turismo del estado de Michoacán*. Recuperado de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Michoacan/wo65186.pdf>

Periódico Oficial del estado de Nayarit. (2005). *Ley de fomento al turismo del estado de Nayarit*. Recuperado de:
www.transparencia.tepic.gob.mx/docs/leyes/43_fomento_turismo.pdf

Periódico Oficial del estado de Nuevo León. (2006). *Ley de fomento al turismo del estado de Nuevo León*. Recuperado de:
www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/42.pdf

Periódico Oficial del estado de Puebla. (2010). *Ley de turismo del estado de Puebla*. Recuperado de:

http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/turismo/77.01/st.77.1.ley.turismo.puebla.pdf

Periódico Oficial del estado de Quintana Roo. (2010). *Ley de turismo de Quintana Roo*. Recuperado de:
http://cancun.gob.mx/transparencia/files/2011/09/uvtaip.admon_leydeturismo.pdf

Periódico Oficial del estado de Sinaloa. (1988). *Ley de fomento al turismo para el estado de Sinaloa*. Recuperado de:
www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Sinaloa/wo79045.doc

Periódico Oficial del estado de Tabasco. (2006). *Ley de desarrollo turístico del estado de Tabasco*. Recuperado de:
www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Tabasco/wo26679.doc

Periódico Oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí. (2011). *Ley de turismo del estado de San Luis Potosí*. Recuperado de: <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/08/Ley-de-Turismo-del-Estado-de-San-Luis-Potos--.pdf>

Periódico Oficial del gobierno constitucional del estado de Colima. (2006). *Ley de turismo para el estado de Colima*. Recuperado de:
www.congresocol.gob.mx/leyes/turismo.doc

Periódico Oficial del gobierno de Guanajuato. (2010). *Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus municipios*. Recuperado de:
https://sectur.guanajuato.gob.mx/descargables/e-normateca/Ley_Turismo_Guanajuato.pdf

Periódico Oficial del gobierno de Tamaulipas. (2014). *Ley de turismo del estado de Tamaulipas*. Recuperado de: www.tampico.gob.mx/transparencia/2/3-leyes-estatales/Ley_Turismo.pdf

Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila. (2009). *Ley de turismo para el estado de Coahuila*. Recuperado de:
<https://docs.mexico.justia.com/estatales/coahuila/ley-de-turismo-para-el-estado-de-coahuila-de-zaragoza.pdf>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Durango. (2016). *Ley de turismo del estado de Durango*. Recuperado de:
<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TURISMO.pdf>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero. (2004). *Ley de turismo del estado de Guerrero*. Recuperado de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Leyes/GROLEY24.pdf>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Oaxaca. (2016). *Ley de turismo del estado de Oaxaca*. Recuperado de: <https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-turismo-oaxaca-695775817>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Querétaro. (2009). *Ley de turismo del estado de Querétaro*. Recuperado de:
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY083.pdf>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Tlaxcala. (2013). *Ley para el desarrollo y fomento del turismo del estado de Tlaxcala*. Recuperado de:
<https://www.congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L087.pdf>

Periódico Oficial del gobierno del estado de Zacatecas. (2004). *Ley para el desarrollo turístico del estado de Zacatecas*. Recuperado de: www.congresozac.gob.mx

Periódico Oficial Tierra y Libertad. (2008). *Ley de turismo del estado de Morelos*. Recuperado de:
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LTURISMOEM.pdf>

Secretaría de Turismo. (2014). *Manual General de organización de la Secretaría de turismo*. Recuperado de:
www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355113&fecha=05/08/2014

Secretaría de turismo. (2018). *Conferencia de prensa*. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/sectur/prensa/anuncia-secretario-de-turismo-desaparicion-del-consejo-de-promocion-turistica-de-mexico>

Secretaría de Turismo. (2019). *Instalan Sectur y SRE el Consejo de la Diplomacia Turística, para promover a México en el exterior*. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/sectur/prensa/instalan-sectur-y-sre-e-consejo-de-la-diplomacia-turistica-para-promover-a-mexico-en-el-exterior>

Sirvent, C. (2006). *Sistemas jurídicos contemporáneos*. México: Porrúa.

Soberanes, J. (2019). *Una historia constitucional de México, tomo I*. México: UNAM-III.

Villaseñor, J. (1992). *Derecho turístico mexicano*. México: Harla.